

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Colegio Femenino de la Inmaculada, de Baracaldo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio Femenino de la Inmaculada, de Baracaldo (Vizcaya), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, el Colegio Femenino de la Inmaculada, de Baracaldo (Vizcaya).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de iniciación profesional o preaprendizaje industrial. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales autorizados de Formación Profesional Industrial, que, con carácter general, establece la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determine en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para adquisición de libros escolares con cargo al III Plan de Inversiones del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de mayo último se adjudicó provisionalmente el concurso público para la adquisición de textos y material escolar, convocado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo único, concepto tercero, del III Plan de Inversiones del Patronato para el fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Habiéndose observado errores materiales en los precios asignados a los libros «Cuadernos de dibujo Ars» (siete cuadernos), del lote F), presentado por la Editorial Paraninfo, que figura con el de 12,08 pesetas, siendo el de 11,48 pesetas, e «Iniciación al dibujo geométrico», números 1, 2 y 3 del lote G), presentado por la Editorial Red Comercial del Noroeste, que figura con el de 13,50 pesetas, siendo el de 14 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el número 14 de la Orden de convocatoria, ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional en sus propios términos a favor de los oferentes Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos; a Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid; a S. A. de Distribución, Edición y Librerías (Delsa), de Madrid; a Secretariado Catequístico Nacional de la Comisión Episcopal de Enseñanza, de Madrid; a Editorial Vicens-Vives, de Barcelona; a Editorial Paraninfo, de Madrid; a Ediciones Anaya, S. A., de Salamanca; a Santilla, S. A. de Ediciones, de Madrid; a Editorial Teide, Sociedad Anónima, de Barcelona; a Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima, de Madrid; a Afrodisio Aguado, S. A., de Madrid; a Editorial B. A. E. (Biblioteca Auxiliar de Educación), de

Madrid; a Editorial Escuela Española, S. A., de Madrid; a Litografía Anel, de Granada; a Editorial Oscal, S. L., de Madrid; a Editorial Red Comercial del Noroeste, de León; a Librería y Editorial S. M. (Sociedad Marianista), de Madrid; a Ediciones Iberoamericanas, S. A., de Madrid; a Gráficas Zágor, de Madrid; a Biosca y Rodríguez, S. R. C., de Madrid, y a Editorial Dalmáu Carles Plá, S. A., de Gerona, salvo en el libro «Cuadernos de dibujo Ars» (siete cuadernos), de la Editorial Paraninfo, del lote F), que se rectifica en el sentido de ser de 518.195,72 pesetas, siendo la cantidad total adjudicada a dicha casa en este lote la de pesetas 1.341.982,47, y en el libro «Iniciación al dibujo geométrico», números 1, 2 y 3, de la Editorial Red Comercial del Noroeste, del lote G), que se rectifica igualmente en el sentido de ser de 564.704 pesetas, y la cantidad total adjudicada a la casa en este lote 564.704 pesetas.

En su consecuencia, se rectifica igualmente la cifra total del gasto en el periodo escolar de ocho a diez años, que pasa a ser de 16.492.920,73 pesetas.

Los adjudicatarios constituirán fianza del 4 por 100 del valor de lo adjudicado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente, y formalizarán los contratos en escritura pública, previo dictamen del Consejo de Estado, los de S. A. de Distribución, Edición y Librerías (Delsa); Editorial Magisterio Español, S. A.; Editorial Paraninfo, y Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima, por exceder su cuantía de 5.000.000 de pesetas.

Los adjudicatarios remitirán los libros adquiridos en la forma y a los puntos que disponga la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se crea una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ESTATUTOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto de 7 de julio de 1944, la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura de Salamanca, dependiente de la Facultad de Medicina de la misma Universidad, quedará sujeta a los siguientes Estatutos.

#### I. OBJETO Y FINES DE LA ESCUELA

Las misiones de esta Escuela Profesional quedan definidas en:

1.º Formación profesional de Médicos post-graduados en la Pediatría y Puericultura.

2.º Orientación y estudio de cuantos problemas teóricos y prácticos se relacionen con la doctrina y la técnica de la Medicina infantil.

3.º Contribuir a la investigación pediátrica con especial dedicación a las cuestiones que requieren ser impulsadas más activamente en orden a resolver los problemas de más trascendencia en el ámbito de la medicina del niño de nuestro país.

4.º Fomentar entre los post-graduados Médicos, vocaciones auténticas dirigidas a cultivar la Pediatría y Puericultura y al progresivo y más perfecto desarrollo de esta rama médica en nuestra patria y en los países a que pertenecen un gran número de alumnos de la Facultad de Medicina de Salamanca.

#### II. ORGANIZACION

Para la realización de su objeto y fines, la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura se estructura en la forma siguiente:

1.º Jerarquía y vinculación.—La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura de Salamanca se vincula indisolublemente a la cátedra de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina, de la que será considerada un órgano de ex-